



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO 1100131030**47-2023-00260-00**.

De acuerdo al informe secretarial que antecede, este Despacho DISPONE;

PRIMERO: Atendiendo a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora y de conformidad a lo señalado por el artículo 286 del CGP, el Despacho corrige el auto calendarado el 04 septiembre de 2023, respecto del nombre de la demandante, “ROSA ADELIA PACHÓN POVEDA” y no como allí se indicó. En lo demás permanezca incólume la decisión.

Notifíquese este proveído a la parte pasiva junto con la orden de apremio.

SEGUNDO: PREVIO a resolver lo que respecta a la medida cautelar solicitada por la parte actora en el Archivo 008 del expediente digital, se insta para que se preste caución equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, esto es, por valor de \$46`000.000 M/cte, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 590 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 031 del 20-11-2023